



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **VISTOS:**

La Carta N° 002-2025-AOCR; el Oficio N° 892-2025-EPS GRAU S.A.-AGG-100-AT; el Informe N° 000600-2025-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 000411-2025-OTASS-OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000222-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000216-2025-OTASS-GG de la Gerencia General; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante el T.U.O. de la Ley de Servicio Universal), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de las empresas prestadoras municipales y los prestadores del ámbito urbano en pequeñas ciudades; y, la política de integración de prestadores;

Que, el subnumeral 7 del numeral 87.1 del artículo 87 del T.U.O. de la Ley del Servicio Universal, establece como función del OTASS, actuar como administrador de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal; exceptuándose de registrarse ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley del Servicio Universal establece que, a partir del inicio del rol como administrador de una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal en régimen concursal, la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se encuentra a cargo del OTASS. Para dichos efectos, el OTASS cuenta con las facultades establecidas en los numerales 110.1 y 110.2 del artículo 110 del referido dispositivo legal, así como la facultad de designar y remover al personal de confianza de la EPS. Para el supuesto de designación del personal de confianza, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro para

Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Analítico de Personal, según corresponda; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el numeral 88.2 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley del Servicio Universal, dispone además que la administración del OTASS surte efectos desde la aprobación del acuerdo de la Junta de Acreedores hasta que esta designa a un nuevo administrador o decida cambiar de régimen de administración;

Que, es pertinente indicar que en la sesión de Junta de Acreedores de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima, en adelante EPS GRAU S.A, Acta N° 0043-EPS GRAU S.A.-J.A. de fecha 01 de agosto de 2024, se acuerda que el OTASS actúe como administrador de la citada empresa prestadora en el marco de lo establecido en el literal b) de numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, en línea con lo dispuesto en el numeral 88.2 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley de Servicio Universal; hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que la Junta de Acreedores acuerde la designación de un nuevo administrador o decida cambiar de régimen de administración;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección y máxima autoridad ejecutiva, responsable de supervisar la correcta marcha institucional e implementar los acuerdos del Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente Ejecutivo quien es titular de la entidad y del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional del OTASS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000024-2025-OTASS-PE se designa al señor Allan Oscar Caycho Rivas en el cargo de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU S.A., a partir del 01 de abril de 2025;

Que, a través de la Carta N° 002-2025-AOCR, el señor Allan Oscar Caycho Rivas presenta su renuncia al cargo de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU S.A., solicitando que se considere su último día de labores el día 11 de junio de 2025;

Que, con Oficio N° 892-2025-EPS GRAU S.A.-AGG-100-AT, el Gerente General de la EPS GRAU S.A traslada a la Presidencia Ejecutiva del OTASS la Carta N° 002-2025-AOCR para las acciones correspondientes;

Que, mediante Proveído N°001863-2025-OTASS-PE, la Presidencia Ejecutiva del OTASS acepta la renuncia formulada por el señor Allan Oscar Caycho Rivas, indicando que el último día de labores será el 11 de junio de 2025; asimismo, mediante Proveído N° 001884-2025-OTASS-PE la Presidencia Ejecutiva solicita a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de la propuesta de designación temporal en el puesto de Subgerente de Reducción de Pérdidas al señor Boris Neptalí Niño Mauricio, Subgerente de Agua Potable de la EPS GRAU S.A., en adición de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000600-2025-OTASS-URH, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, de la evaluación de la hoja de vida y los documentos que en ella se adjuntan, se verifica que el señor Boris Neptalí Niño Mauricio candidato propuesto cumple con la totalidad de requisitos y no cuentan con impedimentos para ser designado temporalmente en el puesto de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Informe N° 000411-2025-OTASS-OA, la Oficina de Administración otorga conformidad al contenido del Informe N° 000600-2025-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe Legal N° 000222-2025-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la expedición de la presente resolución, precisando que, corresponde al OTASS como administrador concursal de la EPS GRAU S.A., representado por su Presidente Ejecutivo, aceptar la renuncia y designar temporalmente el puesto de confianza de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU S.A.;

Que, asimismo, a través del Informe N° 000216-2025-OTASS-GG, la Gerencia General, estando a las opiniones contenidas en el informe de la Unidad de Recursos Humanos, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y, efectuada la revisión de la documentación que conforma el expediente administrativo que sustenta el proyecto de acto resolutivo, lo encuentra conforme;

Que, en consecuencia, resulta necesario aceptar la renuncia formulada por el señor Allan Oscar Caycho Rivas al cargo de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU S.A., considerando su último día de labores el día 11 de junio de 2025; asimismo, designar temporalmente en el puesto de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU al señor Boris Neptalí Niño Mauricio, en adición de sus funciones de Subgerente de Agua Potable de la EPS GRAU S.A., desde el 12 de junio de 2025 hasta la designación de su titular;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias;

De conformidad con las facultades conferidas a la Presidencia Ejecutiva en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aceptación de renuncia**

Aceptar la renuncia del señor Allan Oscar Caycho Rivas al cargo de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU S.A, siendo su último día de labores el 11 de junio de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados.

### **Artículo 2.- Designación Temporal de Puesto**

Designar temporalmente en el puesto de Subgerente de Reducción de Pérdidas de la EPS GRAU S.A., al señor Boris Neptalí Niño Mauricio, en adición de sus funciones de Subgerente de Agua Potable de la EPS GRAU S.A., desde el 12 de junio de 2025 hasta la designación de su titular.

### **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los servidores señalados en los artículos precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del OTASS, a la Gerencia General de la EPS GRAU S.A. del para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)).

**Regístrese y comuníquese.**

*Resolución firmada digitalmente*  
**LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS DE SANEAMIENTO**